ORDENANZA N° 3516

El **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS,** en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º: CRÉASE el Registro Municipal de Vehículos Históricos, Clásicos y de Colección de la ciudad de Morteros que dependerá de la Secretaría de Deporte o de quien la reemplace en el futuro.

ARTÍCULO 2º: A los fines de la aplicación de la presente Ordenanza, se consideran "Vehículos y motovehículos Históricos, Clásicos y de Colección" a aquellos que: a-) presentan una antigüedad de 30 años como mínimo contados a partir del 31 de diciembre de la fecha de su fabricación, b-) revistan un interés especial por haber pertenecido a alguna personalidad relevante o participado en eventos de trascendencia en lo cultural, social y/o deportivo, c-) Las réplicas de vehículos antiguos, los prototipos y demás vehículos que por sus características merezcan ser clasificados como "Vehículos Antiguos, Clásicos y de Colección".

ARTÍCULO 3º: El Registro Municipal de Vehículos Históricos, Clásicos y de Colección otorgará permiso especial a dichos vehículos, exclusivamente a los fines de la circulación dentro del ejido municipal a los efectos de concurrir a eventos culturales, actos públicos, acontecimientos sociales, exposiciones, competencias especiales u otro evento de naturaleza semejante, como así también para traslados con el propósito de recibir servicio de reparación y/o mantenimiento.

ARTÍCULO 4º: La solicitud de inscripción en el Registro la realizarán los interesados, respecto de vehículos y utilitarios que cumplan con las especificaciones establecidas en el artículo 2º de la presente ordenanza y que reúnan las siguientes condiciones:

A. Nombres y Apellido del titular del vehículo.
B. Tipo y Número de Documento de Identidad.
C. Domicilio real del mismo.
D. Marca, modelo, año de fabricación, chapa patente, numeración del motor y chasis.
E. Año de fabricación que determina su antigüedad.
F. Fecha de vencimiento de la autorización para circular siendo de 2 años desde su expedición.
G. Referencias de los sucesivos propietarios de la unidad y fotocopias de la documentación existente.
H. Todo otro dato que se establezca por vía reglamentaria emanado del Registro Nacional de Automóviles Históricos.

ARTÍCULO 5º.- DISPÓNESE que el registro que crea la presente ordenanza deberá ser llevado en un libro Foliado y Rubricado, sin perjuicio de usar medios electrónicos, debiendo reunir los datos mencionados en el artículo anterior

ARTÍCULO 6º.- DETERMINASE que una vez registrados se le extenderá al titular una constancia de inscripción, conjuntamente, con la entrega de una oblea.

ARTÍCULO 7º.- DISPÓNESE que la oblea establecida en el artículo anterior deberá contener los datos del titular, datos del vehículo y número de orden establecido en el Registro.-

La misma deberá ser colocada en el moto vehículo de forma visible, de acuerdo lo establezca la reglamentación.

Es a cargo del titular el pago del costo de la oblea conforme lo determine la reglamentación.

ARTÍCULO 8º: La velocidad máxima permitida para la circulación por la vía pública de estos autos históricos será la misma que el Código de Tránsito establece para los automóviles en general, es decir 40 Km/h.

ARTÍCULO 9º: Los vehículos serán debidamente individualizados por una placa identificatoria metálica tipo "patente", la que deberá colocarse en lugar visible adelante y llevará estampado el número otorgado por el Registro Municipal de Vehículos Históricos, Clásicos y de Colección.-

ARTÍCULO 10º: Los permisos que se otorgarán no eximirá a los propietarios y conductores de los vehículos del cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones vigentes en materia de tránsito, estacionamiento y conexas, ni de las responsabilidades que por daños u otros motivos se plantean ante terceros como consecuencia de la circulación o permanencia de los automotores en lugares públicos.-

ARTÍCULO 11º: La inscripción del vehículo en el Registro Municipal de Vehículos Históricos, Clásicos y de Colección de la Ciudad de Morteros no importará aval o reconocimiento oficial de la autenticidad del origen del mismo, su fabricación, antigüedad u otro detalle que implique valor de colección.

ARTÍCULO 12º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

DE CARLI, MARÍA CRISTINA

BERTONASCO, NICOLÁS MARTÍN

Promulgada por Decreto N° 409/26, del 29 de mayo de 2026.

FUNDAMENTACIÓN

La ciudad de Morteros mantiene históricamente una fuerte vinculación con el deporte motor y las actividades relacionadas al automovilismo, constituyendo una expresión cultural, social y recreativa profundamente arraigada en nuestra comunidad.

A lo largo de los años, distintas instituciones, agrupaciones y vecinos han promovido encuentros, exposiciones y competencias vinculadas a autos antiguos, clásicos y de colección, consolidando eventos que hoy forman parte de la identidad local y regional. Entre ellos pueden mencionarse los encuentros de autos antiguos, el Rally de las Baquets de la Región de Ansenuza y las distintas exhibiciones impulsadas por la Agrupación de Autos Antiguos de Morteros, entidad que además participó de la elaboración de la presente iniciativa.

Muchas personas adquieren y restauran este tipo de vehículos no con un fin económico, sino motivados por la pasión, la preservación histórica, la recreación y la vocación que estas actividades representan. Cada automóvil o motovehículo constituye una pieza de valor cultural e histórico que refleja etapas del desarrollo tecnológico, industrial y social de nuestro país, representando además un verdadero patrimonio viviente que mantiene vigentes tradiciones, oficios y saberes vinculados a la mecánica especializada y la restauración.

En este sentido, la creación del Registro Municipal de Vehículos Históricos, Clásicos y de Colección de la ciudad de Morteros permitirá reconocer institucionalmente el compromiso de quienes preservan estas unidades, otorgándoles una identificación oficial que jerarquice su valor histórico y cultural.